

RADICADO: 2022-00638-01
RAD ORIG. 2020-00353-00
PROVIENE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOTECHNOLOGY
DEMANDADO: DINA LUZ BENAVIDES BOLIVAR
PROCESO: CIVIL S.I – EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasa a su Despacho informándole se encuentra pendiente decidir sobre el recurso de apelación promovido por la parte demandante y concedido por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 23 de marzo del 2023

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00638-2022-01.-

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado minuciosamente el expediente objeto del recurso de alzada, se observa que el mismo corresponde a un proceso EJECUTIVO instaurado por la entidad COOPERATIVA COOTECHNOLOGY contra la señora DINA LUZ BENAVIDES BOLIVAR cursante en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO quien le asignó el RAD 2020-00353-00, proceso que fue repartido en segunda instancia con anterioridad por la misma causa, tal como se evidencia en acta No. 19 de fecha 21 de mayo del 2022, en donde fue asignada su competencia a este Juzgado.

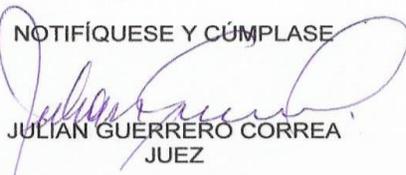
Es menester señalar, que el proceso se radicó en segunda instancia inicialmente con el RAD 08758311200220220028501; encontrándose resuelta la apelación interpuesta en auto del 21 de marzo del 2023. Así las cosas, por encontrarse doblemente radicada la presente apelación, este Despacho considera necesario desanotarse la correspondiente al RAD 08758311200220220063801 por doble reparto.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESONATAR la apelación de auto bajo radicado 08758311200220220063801 correspondiente al proceso EJECUTIVO instaurado por la entidad COOPERATIVA COOTECHNOLOGY contra la señora DINA LUZ BENAVIDES BOLIVAR cursante en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO – RAD de origen 2020-00353-00, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso en el libro radicator correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL